

DIRECCION PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO

"Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos"

DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO Tel: (506) 257 - 6343 Fax:  
(506) 256 - 4800 Apartado postal.: 10123-1000 Correo electrónico:  
sinfacor@racsa.co.cr Sitio web: <http://www.netsalud.sa.cr>

DIRECCIÓN PROTECCIÓN AL AMBIENTE HUMANO

Tel: 2576343

Fax: 2564800

REQUISITOS PARA TRAMITAR PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN LO  
RELACIONADO CON LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS  
POR FUENTES FIJAS

I- Para trámite de Permisos de Funcionamiento en lo que respecta a emisiones debe presentarse la siguiente información y documentos:

I.1 Industria Nueva

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal e indicar la ubicación exacta.
- Información sobre la producción actual, proyectos de expansión y producciones futuras de al menos cinco años,
- Descripción de los procesos de producción y actividades que generen

emisiones, diagrama de flujo de proceso, el cual debe incluir indicación de los puntos de emisión al aire (cantidad y ubicación) así como un Balance de Masa del proceso de producción que deberá especificar las cantidades de los posibles contaminantes atmosféricos que se emiten al aire. Este diagrama y Balance de Masa debe ser firmado por un Ingeniero Químico con el debido refrendo del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos.

- Memoria de cálculo, planos y manual de operación y mantenimiento del equipo de control de emisiones de contaminantes atmosféricos, aprobados. La Memoria de cálculo debe incluir entre otros aspectos los parámetros de diseño de los equipos de control de emisiones atmosféricas, eficiencia de diseño en la remoción de contaminantes y disposición final del material removido.

- Distancia a las viviendas más cercanas y aledañas.

- Horario de funcionamiento de la industria. Tipo y cantidad de combustible utilizado y su almacenamiento.

- Plan de control de las emisiones atmosféricas, indicando la frecuencia de monitoreo semestral, durante el primer año, métodos de medición, equipos utilizados y análisis fisicoquímicos..

- La toma de muestra y el respectivo análisis de los contaminantes atmosféricos debe ser efectuado por un laboratorio acreditado. El análisis fisicoquímico debe ser refrendado por el Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos.

## 1.2 Industria Existente

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal e indicar la ubicación exacta.
- Información sobre la producción actual, proyectos de expansión y producciones futuras de al menos cinco años,
- Descripción de los procesos de producción y actividades que generen emisiones, diagrama de flujo de proceso, el cual debe incluir indicación de los puntos de emisión al aire (cantidad y ubicación) así como un Balance de Masa del proceso de producción que deberá especificar las cantidades de los posibles contaminantes atmosféricos que se emiten al aire. Este diagrama y Balance de Masa debe ser firmado por un Ing. Químico con el debido refrendo del Colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos.
- Memoria de cálculo, planos y manual de operación y mantenimiento del equipo de control de emisiones de contaminantes atmosféricos, aprobados. La Memoria de cálculo debe incluir entre otros aspectos los parámetros de diseño de los equipos de control de emisiones atmosféricas, eficiencia de diseño en la remoción de contaminantes y disposición final del material removido.
- Distancia a las viviendas más cercanas y aledañas.
- Horario de funcionamiento de la industria. Tipo y cantidad de combustible utilizado y su almacenamiento.
- Plan de control de las emisiones atmosféricas, indicando la frecuencia de monitoreo semestral, durante el primer año de instalado el equipo de control de emisiones, métodos de medición, equipos utilizados y análisis fisicoquímicos.
- En caso de no poderse efectuar un muestreo de emisiones provenientes de la (s) de chimenea (s), deberá justificar técnicamente esta imposibilidad y en su defecto realizar un muestreo perimetral para determinar el impacto de las emisiones atmosféricas en el ambiente. La toma de muestra y el respectivo análisis de los contaminantes atmosféricos debe ser efectuado por un laboratorio acreditado. El análisis fisicoquímico debe ser refrendado por el colegio Federado de Químicos e Ingenieros Químicos.

## 11. LEGISLACIÓN RELACIONADA

Ley General de Salud  
Reglamento sobre Higiene Industrial  
Reglamentos sobre Emisión de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Calderas (DE-30222-S-MINAE)  
Reglamento sobre emisión de Contaminantes Atmosféricos (DE-30221-S)

[ DIRECCION PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO ]

sinfacor@racsa.co.cr

MINISTERIO DE SALUD - COSTA RICA 2002 (c)

\*Bienestar y salud igual para todos\*